URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2020-2-9-0000240
Resolución: N° 047/2020
Acta: N° 007/2020 (Extraordinaria)

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la emergencia sanitaria nacional, que se está viviendo como consecuencia de la aparición del Coronavirus (COVID-19).

RESULTANDO: Que Presidencia de la República, Oficina Nacional del Servicio Civil, han comunicado a los jerarcas o responsables de los servicios comprendidos en la órbita pública, que se dispongan determinadas medidas con el fin de evitar la propagación del referido virus.

CONSIDERANDO: que corresponde, en aplicación de las directivas dictadas por Presidencia de la República, disponer las medidas necesarias en salvaguarda de los funcionarios, sus familias y el público que concurre a la Institución.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a las competencias dispuestas por los Arts. 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1º.- Dispónese la continuidad de los servicios de la Unidad desde el día de la fecha hasta el 13 de abril de 2020 inclusive, con las siguientes características:

a)- El trabajo se realizará desde el domicilio de los funcionarios, coordinado con los Sres. Gerentes, atendiendo la especificidad de cada tarea y sin que se deje de cumplir ninguna de ellas.

b)- La Unidad dispondrá el acceso remoto a todos los sistemas informáticos en los casos que resulte estrictamente necesario y con un criterio de mínima, atendiendo

los imperativos de ciberseguridad.

c)- URSEC proveerá de conectividad y/o equipos informáticos, exclusivamente a aquellos funcionarios que no cuenten con un servicio contratado que asegure la conectividad básica para desempeñar las funciones, con el criterio que se aplicará la solución más económica posible.

d)- Para todas las comunicaciones, sin excepción, se utilizará el correo electrónico institucional.

e)- El régimen de asistencia y certificaciones por enfermedad, no sufrirá modificación alguna. Las inasistencias al lugar de trabajo en el marco de la presente resolución, no generará incidencia en el sistema SGH.

f)- Atención presencial al público: se garantizará una guardia mínima por la atención completa del horario de atención al público, de 09:15 hs. a 15:15 hs.

g)- Atención telefónica al público: la misma se realizará en toda la extensión del horario de atención al público, coordinándose entre la funcionaria que atiende la Central Telefónica y el funcionario de Mesa de Entrada.

h)- A fin de evitar la utilización del transporte público por parte de los funcionarios que deben concurrir a trabajar durante el período excepcional, se los transportará por vehículos de la Institución, del domicilio a la Sede y de la Sede a su domicilio al culminar su horario de trabajo.

i)- Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal anterior, durante todo el horario de atención al público quedará disponible un chofer con el vehículo correspondiente, con el fin de realizar traslados de documentos.

j)- Se proveerá de tapa-bocas, guantes, jabón y alcohol en gel, suficiente para todos los funcionarios que deban realizar sus tareas en la Institución. La mismas medidas se aplicará a todos los trabajadores contratados a empresas privadas que presten servicios en URSEC.

2º.- Suspéndense todas las reuniones presenciales con la excepción de las estrictamente imprescindibles cometidas por la Comisión Directiva o las Gerencias respectivas.

3º.- Prohíbese la circulación de público ajeno a la Institución por el Sub-Suelo,

Entrepiso y los Pisos 1 a 4 del Edificio Sede.

4º.- Otórguese debida difusión al público de la presente resolución y de la existencia del número 091 671 177 de aplicación de WhatsApp, para complementar la atención al público en los trámites en línea.

5º.- Publíquese por medio de la Oficina Comunicación Institucional en el Portal de URSEC y por Intranet. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.